Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO N° 25/2014

CONTRATO PARA LA AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GESTION EMPRESARIAL

En la Ciudad de San Lorenzo a los 01 días del mes de Octubre de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ, con Cédula de Identidad N° 785.776, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor YSAIAS LOPEZ GOMEZ, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.898.555, en su carácter de Representante Legal de la firma GESTION EMPRESARIAL con RUC Nº 80006561-1 y domicilio legal en la calle DEFENSA NACIONAL Nº 952 C/ GRAL. SANTOS, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD 05"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. --

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el SGOG 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por la suma de **Gs. 13.200.000.- (Guaraníes trece millones doscientos mil)**. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*010*	*00*	*00*	*260*	*30*	*1*	*11*	*13.200.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 270197.----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1227/2014 de fecha 04 de setiembre de 2014. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD 05"** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato;
b) Carta pedido de oferta;
c) Carta Oferta:
d) Consultas y aclaraciones;
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
f) Cuadro de Precio Adjudicado;
g) Anexo Nº 1. Compromiso de conformidad al PLIEGO DE CONDICIONES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE GASTOS DE UN CONTRATO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA;
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD. ---------

Lic. Ysaias López Gomez
Socio

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad lo dispuesto en la Carta Pedido de Ofertas - Anexo C – Especificaciones Técnicas. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*010*	*00*	*00*	*260*	*30*	*1*	*11*	*13.200.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 270197.----------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD 05". ID N° 270197**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 13.200.000.- (Guaraníes trece millones doscientos mil)** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del SERVICIO será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados.----------

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD 05"

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	80101507-9996	Servicios de Consultoría y Auditoría de Cierre de Proyecto	Unidad	1	13.200.000	13.200.000

Total: Gs. 13.200.000.- (Guaraníes trece millones doscientos mil).----------

El Proveedor se compromete a realizar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

El pago se hará con los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente para los trabajos realizados en el presente Ejercicio, conforme a las siguientes condiciones:

1) 100% (cien por ciento) del valor total del contrato, una vez realizada la entrega final del informe;

2) Todos los gastos de traslados al distrito de Piribebuy para la realización de los servicios, correrán por cuenta exclusiva de la Facultad. ----------

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2014, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, una vez realizado el servicio por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. -

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros de caución emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato. ----------

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato;
Pb = Precio Básico del contrato;
Fr = Factor de Redeterminación. ----------

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Proveedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb). ----------

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación;
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay;
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay;
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste;
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. ----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ---------

CLÁUSULA DECIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el SERVICIO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. ----------

El PROVEEDOR se obliga expresamente, a entregar el informe mencionado en el Anexo C "Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos" de la Carta de Invitación, según el "**Anexo 3 : Modelo de informe de verificación de los gastos de un contrato de subvención de la UE**", objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo máximo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, correspondiendo hasta 30 (treinta) días para la entrega del informe preliminar, y luego de hasta 15 (quince) días para el informe definitivo. El plazo será computado a partir de la emisión de la Orden de Servicio.----------

Los Servicios entregados por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo C, de la Carta de Invitación (Pliego de Bases y Condiciones). La recepción se documentará a través de Acta de Recepción emitida por el Departamento de Contrataciones.----------

El plazo indicado para la prestación establecida en la ORDEN DE SERVICIO, es considerado compromiso contractual. Si el adjudicado o proveedor no diere cumplimiento a la prestación del servicio adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

Lic. Isaías López Gómez
Socio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el SERVICIO fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Octubre del año 2014. ----------

Ysaias López Gómez.
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano